Copia
Nº 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada,©, 26 de noviembre del año 2020.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ANYINSON VIÁFARA PAZ
Demandado: CARTONERA NACIONAL S.A.
Radicación No. 195733105001-2020-00060-00
Tema: Auto que admite la demanda.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el articulo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** promovida por el señor **ANYINSON VIÁFARA PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.803 de Jamundí Valle, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **CARTONERA NACIONAL S.A** con NIT: 817.006.230-9; representada legalmente por el señor **SEGUNDO GONZALO VELÁSQUEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula CE. 387.371, en su calidad de presidente.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada **CARTONERA NACIONAL S.A,** representada legalmente por el señor **SEGUNDO GONZALO VELÁSQUEZ RODRIGUEZ**, o por quien haga sus veces por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca y que se anexa a la demanda.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del parágrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del

Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder y relacionada con el demandante.

Se le reconoce personería a la doctora **LILIAN YADIRA BENÍTEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.360.999 de Cali Valle con Tarjeta Profesional No. 126.489 del C.S.J. como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.